



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°076-2026-MDT/ALC

Tournavista, 02 de setiembre de 2026

VISTO: El INFORME N°262-2026-MDT-ALC-GM-GSPYGA, de fecha 17 de agosto de 2026, INFORME N°0496-2026-MDT-ALC-GM-OGPP-OP/Mag.CPAJRC, de fecha 19 de agosto de 2026, INFORME N°262-2026-MDT-ALC-GM-GSPYGA, de fecha 20 de agosto de 2026, OPINIÓN LEGAL N°050-2026-MDT-ALC-GM-OGAJ-MMJP, de fecha 25 de agosto de 2026, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, con Ordenanza Municipal N°005-2024-MDT-ALC se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital (Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito);

Que, mediante INFORME N°262-2026-MDT-ALC-GM-GSPYGA, de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Servicios Público y Gestión Ambiental, solicita asignación presupuestal para la Implementación del Plan de Trabajo 2026 del "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA", por el monto total de S/12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°0496-2026-MDT-ALC-GM-OGPP-OP/Mag.CPCAJRC, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo 2026 del "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA";

Que, mediante INFORME N°262-2026-MDT-ALC-GM-GSPYGA, de fecha 20 de agosto de 2026, la Gerencia de Servicios Público y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del Plan de Trabajo 2026 del "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA", por la suma de S/12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°050-2026-MDT-ALC-GM-OGAJ-MMJP, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye Resulta Legalmente Procedente aprobar el Plan de Trabajo 2026 del "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA", por el monto total de S/12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital, de Tournavista (Programa Municipal EDUCCA) por la suma de S/12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Héctor Nicolás Cristóbal Nolasco
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TOURNAVISTA**

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la
Municipalidad Distrital de
Tournavista



Tournavista-Puerto Inca-Tournavista

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Tournavista, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDT-ALC de fecha 09 de abril del año 2024 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

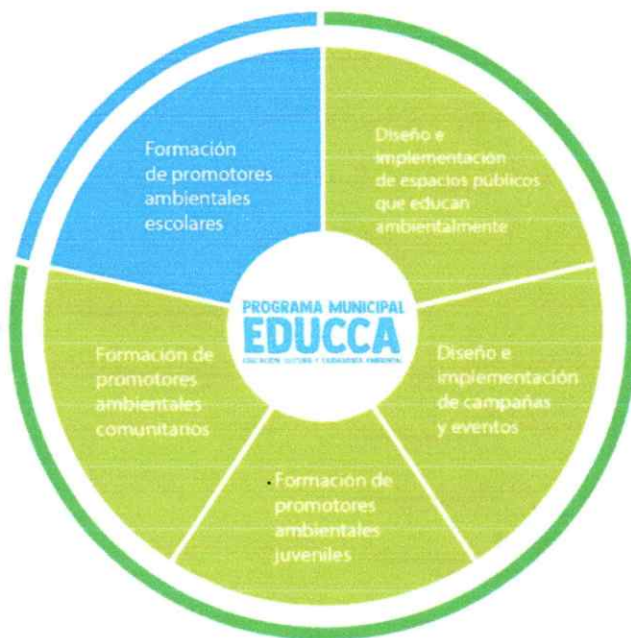
Bajo este enfoque, la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tournavista, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.



1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria



La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – TOURNAVISTA						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable y aliados
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA						
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente (EPEA)	1. Inventario y selección de espacios públicos que educan ambientalmente ¹ para su habilitación.	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	• 01 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	• Computadora • Cámara fotográfica	Septiembre	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
	2. Diseño e implementación:	• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	• 01 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	• Señaléticas • Contenedores metálicos de residuos sólidos de 770 litros	Octubre	11,000.00
A) Nivel Básico						
Banners informativos en la vía pública (pasacalles)						
Carteles informativos (señalética en árboles)						
Murales con mensajes educativos en la vía pública.						
Contenedores para almacenamiento temporal de residuos sólidos en sitios estratégicos del distrito (mercados, plazas, parque, etc.) para promover la segregación						



¹ Tipología: vía pública (jirón, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero municipal, biblioteca municipal, áreas de acondicionamiento de residuos sólidos, jardín botánico, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, estadio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio, palacio municipal, parroquia, feria itinerante, alameda, entre otros. Puede ser un punto crítico recuperado, la tipología es vía pública.

en fuente de residuos aprovechables. Pueden utilizar: botellones para acopio de botellas PET, estaciones de reciclaje, puntos limpios elaborados con material local. Recuperación y acondicionamiento de puntos críticos de residuos sólidos en la vía pública.	3.- Implementar actividades de promoción de mejores comportamientos ambientales en los EPEA Se pueden realizar: - Visitas guiadas - Activaciones demostrativas de prácticas ambientales en plazas y parques. - Sensibilización sobre prácticas no sostenibles y promoción de alternativas) en las estaciones de reciclaje. - Función de títeres orientado al manejo adecuados de residuos sólidos (segregación de orgánicos, inorgánicos, RAEE, pago de arbitrios, otros) - Talleres diversos de manualidades orientados a la reutilización de diversos materiales como papel cartón, plástico PET con fines de uso diario.	- Cámara fotográfica - Combustible para la movilidad en vehículo - Chaleco - Refrigerios	Septiembre - noviembre	1500.00
--	--	--	-------------------------------	----------------

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (s/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	0.00
SUB TOTAL	0.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (s/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	11.000,00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	1.500,00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	0.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	0.00
SUB TOTAL	12.500,00

Personal a cargo de la implementación: Gestores ambientales municipales

Concepto	Costo (s/)
1.1 Coordinador	0.00
1.2 Asistente	0.00
1.3 Promotores Ambientales municipales	0.00



SUB TOTAL	0.00
------------------	------

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	0.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	0.00
Personal a cargo de la implementación	0.00
TOTAL	0.00

